

Se remite setecientos setenta y dos R. y diez m. q. se
gun la cuenta ajustada en dicha forma de las adeudas
de Mojantó previniendo V. S. se les devueltas lo que
hubiere deviendo sus intereses al Ramo de Contribu-
ciones, q. practicada la liquidacion asiende a un
mil veinte y seis R. y veinte y cinco mrs. de esta suma
es la q. le parece al exposante devesa firmarse el
libramto para q. sea ventada por salida, pues si no
ahora ni en mucho tiempo puede satisfacerse
el total credito, ademas de ser infructuoso el libramto
del total, es una impunidad q. a primera vista
Congreco V. S. q. a mas q. quando llegue el caso, q. era
muy raro, de poder atender a estos pagos hay
otros penderos a quienes se adeuda por iguales causas
cantidades mucho mayores, y esce el q. dice devena
usarse con todo de equidad y justicia. V. S. con su
superior talento resolver lo mas acertado. Tenen-
do la anterior exposicion por esta Ciudad acuerda:
se confirma con ellos, q. desde luego a qualquiera porade-
ro q. Helame debito de Mojantó se le despachara
igual libramto de la cantidad q. adeude a Contribuciones
de Henatio y guerra haciendose lo mismo en los tuborios
de las q. vallan beneficiando, y despachandoles por el Contador
D. Domingo Nieto el correspondiente certificado q. accredi-
te lo q. se les esta adeudando, y mediante a q. esta
Ciudad ha considerado justas las razones congruentes
en q. se funda esta exposicion, le estimula a deparar sin
efecto el acuerdo celebrado en Cavildo de diez y siete
de Julio de este año q. trata del particular
Habilitacion del Sr. Gobernador Presidente havilito el Cavildo

